



SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 106822
17/04/2018 15:57

Expediente:
684/044250

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: ANGUSTIA GÓMEZ, MARÍA VANESSA (GPPD)

D^a MARÍA VANESSA ANGUSTIA GÓMEZ Senadora electa por Pontevedra, del GRUPO PARLAMENTARIO UNIDOS PODEMOS- EN COMÚ PODEM- EN MAREA, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

El pasado mes de febrero un juez de Barcelona solicitó al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que se pronuncie sobre la posible nulidad de las hipotecas ligadas al Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios (IRPH). De esta forma, los jueces continúan poniendo en cuestión la validez y la transparencia de este tipo de crédito hipotecario, al igual que el colectivo de personas afectadas por estas hipotecas. Los créditos IRPH se diferencian de otros préstamos hipotecarios porque no toman como referencia el Euríbor y obligan a más de un millón de familias a encarecer el pago de su hipoteca, en muchas ocasiones sin informar adecuadamente a los usuarios sobre las negativas condiciones del crédito.

A pesar del criterio del Tribunal Supremo, varios juzgados vienen anulando los créditos IRPH basándose en la doctrina europea, ya que existen grandes cuestionamientos sobre las manipulaciones que puedan conllevar dichos créditos y sus condiciones desventajosas e injustas para las personas afectadas por este tipo de hipotecas. Y ahora será el tribunal europeo quien deba pronunciarse con celeridad sobre la posible nulidad de estos préstamos hipotecarios.

- Según la información del Gobierno de España, ¿qué diferencias comparativas existen entre los préstamos hipotecarios que toman como referencia el Euríbor y los créditos IRPH? ¿Pueden suponer dichas diferencias condiciones desventajosas para las hipotecas ligadas al IRPH?

- ¿Por qué razones no ha traspuesto todavía el Gobierno de España la directiva europea de protección al consumidor? ¿Cuándo prevé el Gobierno llevar a cabo la necesaria trasposición de esta normativa europea? ¿Cuánto pagan los contribuyentes españoles diariamente de multa por no estar adheridos a esa normativa europea?

- ¿Ha actuado el Gobierno de España para garantizar a los usuarios la adecuada

información y comprensión sobre las complejas condiciones de la cláusula IRPH en los créditos hipotecarios? ¿Qué medidas ha tomado al respecto?

- ¿Prevé el Gobierno de España implantar otro método ineficaz de resolución, como en el caso de la vía extrajudicial de las cláusulas suelo, si la cláusula IRPH tuviese que pasar el doble control de transparencia y posiblemente fuese declarado nulo en la mayoría de los juzgados del Estado español?

- En el caso que el TJUE mandate que se debe realizar el doble control de transparencia en la cláusula IRPH, ¿qué medidas prevé tomar el Gobierno de España para actualizar de forma justa y equitativa el interés de este tipo de préstamos hipotecarios y proteger los derechos de los usuarios?

- Si el Gobierno de España se pronunciara en este litigio, a través del abogado del Estado, ¿decidiría su posicionamiento de forma autónoma o recibiría instrucciones al respecto? De ser así, ¿en qué sentido irían formuladas dichas instrucciones y quién las formularía?, ¿en base a qué fundamentos tomaría ese posicionamiento?

- ¿No cree el Gobierno de España que sería deseable para un ajuste correcto y legal que el propio abogado del Estado no participara en este litigio, sino que fueran las partes implicadas las encargadas de exponer sus propios argumentos en igualdad de condiciones?

- ¿Prevé el Gobierno de España imponer algunas medidas de control o de sanción a las entidades financieras que han manipulado las cláusulas IRPH en favor de sus intereses y beneficios económicos?

- ¿Prevé el Ministerio de Justicia tomar alguna medida para garantizar la correcta labor judicial, ajustada al derecho comunitario, en los procesos relativos a los créditos IRPH, proteger los derechos de los consumidores y evitar que estos casos lleguen a la justicia europea?

Firmado electrónicamente por:
MARÍA VANESSA ANGUSTIA GÓMEZ

Fecha Reg: 17/04/2018 15:57 Ref.Electrónica: 80228 -